



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2019-39707237-GDEBA-DCYCSMGP. Prórroga Licitación Privada N° 1/18.

VISTO el expediente N° EX-2019-39707237-GDEBA-DCYCSMGP por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 1/18, Proceso de Compra N° 26-0111-LPR18, cuyo objeto lo constituye el servicio periódico de limpieza integral con destino a la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, sita en calle 11 esquina 53 de la ciudad de La Plata y su Planta Transmisora, sita en Ruta Provincial N° 19 y Autopista La Plata - Buenos Aires, Villa Elisa, por el lapso de sesenta (60) días, contados a partir del 1° de enero de 2020, en las mismas condiciones originarias de contratación, a favor de las firmas EZCA SERVICIOS GENERALES S.A y LYCIUM S.R.L, el artículo 7, inciso f), de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 7, inciso f), del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165, las Disposiciones N° DI-2018-56-GDEBA-DGASMGP, N° DI-2018-57-GDEBA-DGASMGP y N° DI-2019-18-GDEBA-DGASMGP y las Órdenes de Compra N° 26-0207-OC19 y N° 26-0208-OC19, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa el procedimiento tendiente a la autorización y aprobación de la prórroga de la Licitación Privada N° 1/18, Proceso de Compra N° 26-0111-LPR18, cuyo objeto lo constituye el servicio periódico de limpieza integral, con destino a la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, sita en calle 11 esquina 53 de la ciudad de La Plata y su Planta Transmisora, sita en la Ruta Provincial N° 19 y Autopista La Plata - Buenos Aires, Villa Elisa, en las mismas condiciones originarias de contratación, por el lapso de sesenta (60) días, contados a partir del 1° de enero de 2020, a favor de las firmas EZCA SERVICIOS GENERALES S.A y LYCIUM S.R.L;

Que fundamenta la necesidad en la circunstancia de encontrarse próximo el vencimiento del plazo de ejecución contractual y en la condición de servicio esencial para el funcionamiento regular y permanente de las dependencias individualizadas, resultando imperioso

ejercitar, en su carácter de órgano administrativo rector en materia de planificación y gestión de las contrataciones de la jurisdicción, la facultad de prorrogar estipulada en la contratación originaria;

Que se aduna en el orden 0002 la Disposición N° DI-2019-18-GDEBA-DGASMGP, de fecha 1° de marzo de 2019, en virtud de la cual se aprueba la Licitación Privada N° 1/18, Proceso de Compra N° 26-0111-LPR18, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio periódico de limpieza integral con destino a la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires y su Planta Transmisora, por el período comprendido desde el 1° de marzo de 2019 -o fecha posterior aproximada- hasta el 31 de diciembre de 2019, reservándose la autoridad contratante la posibilidad de prorrogar la prestación por un lapso de sesenta (60) días, en las mismas condiciones originarias de contratación, de conformidad con lo normado en los artículos 7, inciso f) y 17 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, los artículos 7, inciso f) y 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1300/16 entonces vigente, y las Resoluciones N° 711/16, N° 92/17 y N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia;

Que bajo los números de orden 0003 y 0004 se incorporan las Órdenes de Compra N° 26-0207-OC19 y N° 26-0208-OC19, de fecha 15 de abril de 2019, de perfeccionamiento contractual;

Que lucen agregadas en los órdenes 0005 y 0006 las notificaciones cursadas a las contratistas y sus respectivos acuses de recepción, en fecha 21 de noviembre de 2019;

Que resultó adjudicataria del servicio de limpieza establecido en el renglón 1.1 la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A por el precio unitario de pesos trescientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta (\$ 383.950,00), ascendiendo la contratación a la suma total de pesos tres millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos (\$ 3.839.500,00) y del servicio de limpieza establecido en el renglón 2.1 a la firma LYCIUM S.R.L, por un precio unitario de pesos veintidós mil (\$ 22.000,00), ascendiendo a la suma total de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000,00), en virtud de reunir las mismas la totalidad de los recaudos legales y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio Periódico de Limpieza Integral, en las Especificaciones Técnicas Básicas y en el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 711/16, resultando sus precios menores, razonables y convenientes al fisco provincial;

Que la prórroga de la contratación mentada tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2020, por el lapso de sesenta (60) días, resultando la misma de tracto sucesivo, el renglón 1.1 a favor de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A por la suma de total de pesos setecientos sesenta y siete mil novecientos (\$ 767.900,00) y el renglón 2.1 a favor de la firma LYCIUM S.R.L por la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00);

Que se adjuntan los certificados de cumplimiento de las obligaciones fiscales de ambas firmas, Formulario A-404-W, de conformidad con lo normado en el artículo 37 de la Ley N° 11.904 y la Resolución Normativa N° 50/11 y modificatorias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que al mismo tiempo se adunan los certificados de "Libre de Deuda Registrada" emanados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, actualizados y sin anotaciones personales, respecto de los directivos y responsables de las firmas EZCA SERVICIOS GENERALES S.A y LYCIUM S.R.L, de conformidad con lo establecido por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/04;

Que la Ley N° 15.164 (Ley de Ministerios), promulgada por el Decreto N° DECRE-2019-2-GDEBA-GPBA, publicado en el Boletín Oficial N° 28.665, de fecha 12 de diciembre de 2019, determina en el artículo 60 su entrada en vigencia a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que en dicho plexo normativo se establece la distribución primaria de competencias del Órgano Ejecutivo Provincial, atribuyendo en el Título VIII, artículo 21 las acciones de la ex Secretaría de Medios, entre otras, al Ministerio de Comunicación Pública;

Que asimismo la normativa invocada determina en el Título VI, artículo 14, inciso 2,

las atribuciones en materia de su competencia específica, correspondientes a los Ministras/os Secretarías/os, entre las que se encuentran la de administrar el Ministerio a su cargo, disponiendo todo lo necesario para facilitar su correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que al respecto se le presenten, representar a sus Carteras en materia administrativa, económica y política, administrar el presupuesto asignado y adoptar las medidas tendientes a asegurar la legalidad y celeridad de los actos y procedimientos administrativos;

Que en ese orden la autoridad competente para autorizar y aprobar la prórroga de marras es la titular del Ministerio de Comunicación Pública, en su carácter de superior jerárquico y autoridad administrativa con competencia resolutoria final del órgano;

Que el gasto que demande la presente gestión será atendido con arreglo a los ajustes y distribución presupuestaria que el Poder Ejecutivo Provincial determine para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020, de conformidad con las previsiones del artículo 26 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08, y la Ley N° 15.078 -Presupuesto General Ejercicio Administrativo Financiero 2019- prorrogada por el artículo 24 de la Ley N° 15.165;

Que en forma previa al perfeccionamiento contractual, la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A, deberá renovar la garantía de cumplimiento contractual, de conformidad con lo normado en el artículo 7°, segundo párrafo, y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el procedimiento administrativo instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 7, apartado f), de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 7, apartado f), del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Título VI, artículo 14, inciso 2, apartados f), l), m), u) y k) de la Ley N° 15.164;

Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven el presente, a instancia de la Dirección de Compras y Contrataciones, la prórroga de la Licitación Privada N° 1/18, Proceso de Compra N° 26-0111-LPR18, cuyo objeto lo constituye el servicio periódico de limpieza integral con destino a la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires y su Planta Transmisora, por el lapso de sesenta (60) días contados a partir del 1° de enero de 2020, en las mismas condiciones originarias de contratación, por el precio unitario de pesos trescientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta (\$ 383.950,00), ascendiendo a la suma total de pesos setecientos sesenta y siete mil novecientos (\$ 767.900,00), para el renglón 1.1, a favor de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A y por un precio unitario de pesos veintidós mil (\$ 22.000,00), ascendiendo a la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00), para el renglón 2.1, a favor de la firma LYCIUM S.R.L, de conformidad con lo normado en el artículo 7, apartado f), de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 7, apartado f), del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, las Disposiciones N° DI-2018-56-GDEBA-DGASMGP, N° DI-2018-57-GDEBA-DGASMGP y N° DI-2019-18-GDEBA-DGASMGP y las Órdenes de Compra N° 26-0207-OC19 y N° 26-0208-OC19.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será atendido con arreglo a los ajustes y distribución presupuestaria que el Poder Ejecutivo Provincial determine para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020, de conformidad con las previsiones del artículo 26 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08, y la Ley N° 15.078 -Presupuesto General

Ejercicio Administrativo Financiero 2019- prorrogada por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en forma previa al perfeccionamiento contractual, la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A, deberá renovar la garantía de cumplimiento contractual de conformidad con lo normado por el artículo 7º, segundo párrafo, y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar y remitir a la Direcciones de Compras y Contrataciones y de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.